

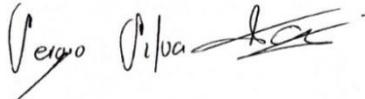
Radicado N°: 686554089001-2015-00179-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: DUVAN ENRIQUE CHÁVEZ PARRA Y JAVIER ORTIZ OCHOA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que se allega por parte del pagador del ejecutado solicitud de información, Sabana de Torres doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho solicitud recibida por medio del correo institucional del Juzgado, donde se recibe solicitud de información por parte de gestión.humana@rioaseototal.com para la consignación del embargo decretado por este despacho.

Evidencia el Juzgado que mediante auto que libra mandamiento de pago de fecha ocho (08) de febrero de 2022 se procedió a decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual vigente que devenga el demandado JAVIER ORTIZ OCHOA C.C 1101202264 en calidad de empleado de RIO ASEO TOTAL SA ESP, ubicado en la carrera 48 -63-41 barrio altos del lago Rionegro, Antioquia.

Observa el despacho igualmente que la medida cautelar anterior fue puesta en conocimiento de la empresa Rio Aseo Total SA ESP mediante oficio No. 0376 remitido vía correo electrónico el 14 de marzo de 2022 donde se le ponen de presente las advertencias legales y el monto límite de la medida a cumplir por parte del tesorero pagador de la entidad oficiada, dineros que deberá depositar en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en la entidad Banco Agrario de Colombia 68655042001 y con destino del proceso 686554089001-2015-00179-00 y a favor de la financiera COMULTRASAN.

Ante el requerimiento del oficiado, esta no encuentra recibo por parte del despacho atendiendo que la entidad Bancaria, donde el Juzgado tiene la cuenta de depósitos judiciales; Banco Agrario de Colombia, tiene amplia cobertura a nivel nacional y habiéndose comunicado mediante oficio No. 0376 remitido vía correo electrónico el 14 de marzo de 2022 la forma de consignación de los emolumentos a embargar y los límites de la medida; ahora, más de un mes después de remitido el oficio que comunico la medida se esté requiriendo nueva información por la empresa oficiada; dando a entender al despacho que a la cautela decretada no se le ha dado cumplimiento.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al TESORERO O PAGADOR O QUIEN HAGA SUS VECES de la empresa RIO ASEO TOTAL S.A E.S.P. requerimiento que se surtirá enviando la comunicación al correo rjudicial@bancodebogota.com.co para que en el término máximo e improrrogable de cinco (5) días, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención del salario decretada respecto del demandado JAVIER ORTIZ OCHOA C.C 1101202264, comunicada con oficio No. oficio No. 0376 remitido vía correo electrónico el 14 de marzo de 2022; debiendo advertirle que la inobservancia a lo dispuesto hará incurrir al destinatario respectivo en

multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.). Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: ORDENAR al TESORERO O PAGADOR O QUIEN HAGA SUS VECES si no lo ha realizado aun, dar cumplimiento de descontar la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 154 y 155 del C.S.T., de lo devengado por el demandado JAVIER ORTIZ OCHOA identificado con C.C 1101202264, como empleado del RIO ASETO TOTAL S.A E.S.P., ubicado en la ubicada en la carrera 48 ·63-41 barrio altos del lago Rionegro, Antioquia, ordenada mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de 2022 se procedió a decretar el embargo y retención.

TERCERO: LÍBRENSE por SECRETARIA los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **13 de mayo de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO